CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO: **19-6-0198-0-2022.**

CONTRATISTA: **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL.**

NIT: **900255307-5**

DIRECCIÓN: **CL 13B BIS Nro.16 - 75**

VALOR: **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($380.349.994)**

Entre los suscritos a saber **JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO,** mayor de edad, vecino del municipio de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.092.664 expedida en la ciudad de Valledupar (Cesar), en su calidad de **Director General,** de conformidad con el Acuerdo No. 008 del 26 de octubre de 2021 quien para los efectos del presente documento obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR",** identificada con NIT 892.301.483 -2, en adelante se denomina la **CORPORACIÓN,** por una parte y por la otra **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL.,** identificada con el Nit 900255307-5, constituida mediante acta número 1 del 03 de diciembre de 2008 suscrita por asamblea constitutiva, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 8525 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 05 de diciembre de 2008, con domicilio en la CL 13B BIS Nro.16 - 75, Representada legalmente por **YANERIS ZULAY VANEGAS CORONEL** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.464.022, quien para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: **A**.- Que la Entidad, determinó la viabilidad de CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS (TALLERES Y CAPACITACIONES) Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA EDUCATIVA, CON EL FIN DE DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS VIRTUALES Y PRESENCIALES CON ACTORES INSTITUCIONALES, GREMIOS Y COMUNIDADES QUE PROPENDAN POR UNA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, EN LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS ESTABLECIDOS EN LOS 25 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, AÑO 2022, se hace necesario contar con el apoyo integral de una entidad que esté licenciada por la Secretaria de Educación, para ofrecer servicios educativos para el trabajo y desarrollo humano, mediante resolución 001571 del 15 de noviembre de 2019, y que cuentan con infraestructura técnica y organización para brindar en el tema logístico y de coordinación las herramientas necesarias que garanticen que las actividades programadas por CORPOCESAR se lleven a cabo en condiciones de calidad, eficiencia y oportunidad. **B.-** Que la Corporación mediante Resolución 0387 del 05 de agosto de 2022, emanada de la Dirección General, ordenó la apertura del proceso de la licitación pública No. LP-006-2022, relacionada con PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS (TALLERES Y CAPACITACIONES) Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA EDUCATIVA, CON EL FIN DE

DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS VIRTUALES Y PRESENCIALES CON ACTORES INSTITUCIONALES, GREMIOS Y COMUNIDADES QUE PROPENDAN POR UNA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, EN LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS ESTABLECIDOS EN LOS 25 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, AÑO 2022, en donde se limitó el proceso a mipymes del Municipio de Valledupar, previa solicitudes de limitación realizadas. **C.-** Que en el desarrollo del Proceso de licitación pública No. LP-006-2022, se solicitó a través de los mecanismos de publicación y en los términos de la ley 80 de 1993; 1150 de 2007 y sus Decreto Reglamentarios, la presentación de ofertas para contratar la prestación de los servicios. **D.** Que el día 22 de agosto de 2022, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección, en la cual se presentaron dos (2) propuestas, correspondientes a **CIDOR SAS** y **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL**; el oferente CIDOR SAS, no cumple con la limitación territorial, en razón a que tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. de acuerdo al CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS, allegado por el proponente en su oferta, por lo que no fue tenida en cuenta para la evaluación**. E.-** Que el Comité de evaluador y verificador de la licitación pública de la Corporación, presentó informe de la evaluación recomendando lo siguiente: "Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos enunciados anteriormente y asignado el puntaje correspondiente, el comité Evaluador y de Contratación, recomienda adjudicar el proceso de Licitación Pública **No. LP-006-2022,** cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS (TALLERES Y CAPACITACIONES) Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA EDUCATIVA, CON EL FIN DE DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS VIRTUALES Y PRESENCIALES CON ACTORES INSTITUCIONALES, GREMIOS Y COMUNIDADES QUE PROPENDAN POR UNA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, EN LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS ESTABLECIDOS EN LOS 25 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, AÑO 2022",** al oferente **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL**, registrada bajo el NIT No. 900255307-5, representada Legalmente por **YANERIS ZULAY VANEGAS CORONEL,** Cédula de Ciudadanía No. 22.464.022, por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA MULLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ML/CTE ($380.349.994,00),** quien obtuvo 965 puntos". **F.-** Que mediante Resolución No. 0438 de fecha 1º de septiembre del 2022, el Director General de la Corporación, adjudicó el proceso de licitación pública No. LP-006-2022, a la empresa **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL. G.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 481 del 11 de julio de 2022, expedido por el coordinador GIT para la Gestión Financiera. **H)** Que bajo el anterior contexto, el comité evaluador de la CORPORACIÓN, ponderó la propuesta del único proponente habilitado, encontrando que la propuesta obtiene un puntaje de 965 puntos, por tal razón se procede a realizar la Adjudicación. **I).** Que en virtud de lo anterior se ha considerado conveniente celebrar este contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y por las siguientes

CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO.- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS (TALLERES Y CAPACITACIONES) Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA EDUCATIVA, CON EL FIN DE DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS VIRTUALES Y PRESENCIALES CON ACTORES INSTITUCIONALES, GREMIOS Y COMUNIDADES QUE PROPENDAN POR UNA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, EN LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS ESTABLECIDOS EN LOS 25 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, AÑO 2022. El cual tiene por alcance del objeto lo siguiente: **ALCANCES DEL OBJETO (ACTIVIDADES ESPECÍFICAS):** La entidad contratista, para el cumplimiento del objeto contractual queda supeditada a: 1. PROGRAMAR LAS ACTIVIDADES: Este constituye un documento de Planeación que permitirá conocer de manera previa las fechas en que se desarrollaran las actividades virtuales de acuerdo al Plan Operativo que se adoptaran entre las partes. 2. ELABORAR EL PROGRAMA. La entidad asociada debe elaborar el programa para cada una de las actividades teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a). Fijar los objetivos de las actividades de capacitación. b). Escoger la metodología en que se desarrollaran las actividades. c). Elaborar las invitaciones a los grupos de interés para cada una de las actividades y/o llevar a cabo las convocatorias que se requieran para garantizar la participación de los interesados. d). Elaborar junto con los facilitadores de las actividades, los módulos en medio magnéticos para los procesos de capacitaciones, las certificaciones a los asistentes a las formaciones virtuales, las memorias impresas y magnéticas que se requieran, para fundamentar el desarrollo de las actividades. 3. PERSONAL IDÓNEO. Contratar a los profesionales idóneos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, quienes trabajaran de manera conjunta con el talento humano de la Corporación Autónoma Regional del Cesar asignado para este proyecto, GITGEAIPC y otros que se necesiten. 4. SELECCIONAR LOS ESCENARIOS VIRTUALES DONDE SE VAN A DESARROLLAR LOS EVENTOS. Lo anterior teniendo en cuenta los siguientes criterios: a). Que sea accesible a todo el grupo de interés incluyendo para las personas discapacitadas asentadas en los 25 municipios del departamento del Cesar. b). Que las condiciones de las plataformas tecnológicas sean aptas para todos los actores involucrados en los procesos de formación. c). La duración de los encuentros virtuales: seminarios, cursos, talleres, etc., sean flexibles a los grupos de interés. d). Que se cuente con las herramientas tecnológicas necesarias para el buen desarrollo de las actividades. 5. LLEVAR EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES. Cada actividad debe estar soportada con los listados de asistencia que se generen en la misma, con logotipos de la CORPORACIÓN y, la entidad contratante, numero del contrato, fecha de los escenarios virtuales, objeto, etc. 6. PLANEAR UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN PARA ANUNCIAR EL EVENTO. Para garantizar el éxito de las actividades se debe llevar a cabo previamente una campaña de promoción tales como: plegable magnético informativo sobre el objeto del contrato, el programa, proyectos, metas, actividades, etc. del evento los cuales serán enviados a todos los actores involucrados en los proyectos y anuncio en sitio web de la entidad o de entidades asociadas, anuncio del evento en el boletín de noticias de las entidades, Envío de emails a Alcaldes Municipales, participantes potenciales, y realizar entrevistas en medios de comunicación de los municipios donde. 7. ELABORAR LOS

FORMATOS DE EVALUACIÓN. Obtener por parte de los participantes la evaluación de cada uno de los eventos virtuales, planteando, por ejemplo, ¿Qué aspectos de la sesión encontró útiles?, ¿Qué aspectos de la actividad fueron útiles?, Sobre qué temas o puntos le gustaría saber más? • Le gustaría hacer algún comentario o sugerencia?, Comentario sobre los escenarios virtuales utilizados, material magnético facilitado, etc., Comentario sobre la organización de los eventos virtuales en que participo. 8. OBTENER EVIDENCIAS DEL EVENTO. Se debe obtener las evidencias de las actividades realizadas, como: video a través de Powton y Pixton de las actividades desarrolladas, intervenciones por el chat del escenario virtual, fotografías de los escenarios virtuales, los presentadores, participantes de las sesiones pueden ser utilizadas para promover las actividades de ambas entidades en los boletines y los sitios web y también las memorias de los eventos, en caso de que se hubieren producido. 9. PROPORCIONAR EN MEDIO MAGNÉTICO TODO EL MATERIA DIDÁCTICO U OTROS QUE SE REQUIERAN DEPENDIENDO DE CADA EVENTO, A LOS ASISTENTES A LOS MISMOS. 10. ENTREGAR A CADA ASISTENTE A LOS EVENTOS VIRTUALES Y PRESENCIALES EL CERTIFICADO DE ASISTENCIA siempre y cuando haya asistido el 80% del tiempo establecido para cada evento y cumplidos la entrega de los productos establecidos en cada proceso. 11. PREPARAR INFORMES CORRESPONDIENTES A CADA ACTIVIDAD EJECUTADA, ADJUNTANDO LAS EVIDENCIAS RESPECTIVAS. Al desarrollar cada una de las actividades, debe presentarse un informe de ellas, adjuntando todas las evidencias que fundamenten su ejecución a feliz término. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR.-** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($380.349.994)** incluido impuestos y tasas, de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación, así como los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** CORPOCESAR girará sus aportes en efectivo al CONTRATISTA: a). Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de contrato, una vez el contratista cumpla con los requisitos de ejecución. El anticipo se amortizará en el porcentaje otorgado de las actas mensuales de ejecución de los trabajos y en caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación. b). El valor restante del contrato se cancelará por actas parciales, hasta el 90% del valor total del contrato. El 10% restante solo se cancelará con la terminación total de los trabajos y con el recibido a satisfacción por parte de la supervisión asignada por la ENTIDAD. Este último pago se efectuará una vez el contratista adjunte el acta de recibo final suscrita por el supervisor del contrato, y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación, para lo cual se deberá aportar la liquidación el contrato. **PARAGRAFO 1:** Para que CORPOCESAR, realice el desembolso del anticipo, será necesaria certificación o acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por él supervisor contractual y el contratista del plan de manejo del anticipo y que la póliza se encuentre debidamente aprobada, además debe presentarse por parte del contratista la cuenta de cobro y la certificación del paz y salvo de la seguridad social integral y aportes parafiscales, así como por disposición del art. 91 de la ley 1474 de 2011, la constitución de una fiducia para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. **PARAGRAFO 2** El contratista está obligado a entregar a CORPOCESAR los rendimientos financieros que llegaren a

producir los recursos así entregados a título de anticipo, ya que estos pertenecerán a la contratante. **PARAGRAFO 3 - PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El contratista deberá presentar para iniciar la ejecución del contrato el plan de inversión del anticipo, el cual será aprobado por el Supervisor previo al correspondiente desembolso que realizará la entidad. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022,** contados a partir del acta de inicio de actividades siempre y cuando se de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecuccion del contrato. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado. 2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con CORPOCESAR. 4. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y la minuta contractual. 5. Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el Supervisor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones. 6. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la presentación de la oferta como para la celebración del contrato, verificable para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato. 8. Presentar a CORPOCESAR los reportes de avance de acuerdo con la programación de actividades. 9. Entregar los productos y servicios en las fechas establecidas por CORPOCESAR. 10. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 11. Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice CORPOCESAR para el correcto desarrollo del contrato. 12. Mantener la confidencialidad de la información que conozca en desarrollo del contrato y no utilizarla para ningún otro fin diferente al objeto del mismo. 13. Presentar formalmente a CORPOCESAR el personal que ejecutará las actividades objeto de la contratación. 14. Constituir las garantías que se requieran para la ejecución del contrato y presentarla dentro de los términos señalados para su correspondiente aprobación. 15. Cumplir con las especificaciones técnicas del trabajo a contratar establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones con su ficha técnica y el contrato. 16. Entregar al interventor en la forma y condiciones pactadas, los productos desarrollados en virtud del contrato, los cuales son propiedad de CORPOCESAR. 17. Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la contratación. 18. Apoyar a CORPOCESAR en la proyección de las respuestas a las consultas realizadas por otras entidades o personas y que se relacionen con el objeto del contrato. 19. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. 20. Desarrollar la contratación con el equipo de trabajo señalado en el presente proceso. El contratista no podrá cambiar los profesionales sin la autorización escrita previa del Supervisor, quien informará tal situación a CORPOCESAR. En caso de autorizarse, los nuevos profesionales deberán tener un perfil igual o superior a los profesionales sustituidos. 21. Acoger las observaciones dadas por el interventor. 22. Entregar bajo su responsabilidad, los productos entregables descritos en este documento, en los tiempos,

lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones con su ficha técnica y el contrato. 23. Hacer todas las recomendaciones que consideren necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 24. Mantener la reserva profesional, sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato. 25. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas. 26. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. 27. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de CORPOCESAR a través del Supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE CORPOCESAR: 1.-** Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato. **2.-** Entregar información oportuna para el desarrollo en general de este contrato. **3.-** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. **4.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.-** Designar el Supervisor para este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se imputara de acuerdo al rubro indicado en el Certificado de Disponibilidad No. 481 del 11 de julio del 2022, suscrito por el coordinador GIT para la Gestión Financiera de la Corporación. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Con el propósito de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la **CORPORACION** y para asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, la **CORPORACIÓN** podrá de conformidad con los términos de los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993: **a.- INTERPRETAR UNILATERALMENTE** el alcance y contenido de las estipulaciones contractuales, a través de Resolución motivada cuando surgidas las discrepancias entre las partes sobre la interpretación de dichas estipulaciones no se logre ningún acuerdo. **b.- MODIFICAR UNILATERLAMENTE** el contrato, a través de resolución motivada, si fuere necesario introducirle variaciones y previamente no se llegare a ningún acuerdo con el **CONTRATISTA** sobre la supresión o adición de los servicios. **c.- TERMINAR UNILATERALMENTE** y anticipadamente el contrato, mediante Resolución Motivada en el evento y bajo las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION -** La CORPORACION ejercerá la supervisión del desarrollo de este contrato por intermedio del Coordinador del GIT para la Gestión de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, quien deberá: **a.-** Constatar y comprobar la cantidad y la calidad del servicio. **b.-** Exigir al contratista el cumplimiento del presente contrato. **c.-** Revisar y aprobar las cuentas que presenta el **CONTRATISTA,** atendiendo todos los requisitos necesarios para sus respectivos pagos. **d.-** Informar al Director General, respecto a la demora o incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA. e.-** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA.** Dicha certificación se constituye en requisito previo para los respectivos pagos. **f.** las demás obligaciones establecidas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica alguna sin previa autorización escrita por parte de la Corporación. **CLUASULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** Con el objeto que se garantice el cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contratista se obliga a constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente

constituida y autorizada para actuar en Colombia, una garantía única que ampare: a). **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por el 100% del valor del mismo y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b). **El cumplimiento del contrato y las obligaciones derivadas del mismo**: por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c). **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** el contratista deberá constituir una póliza por el 5% del valor de contrato que cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. d). **Calidad del servicio:** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** En todo caso las anteriores garantías se entenderán vigentes hasta la liquidación del respectivo contrato y la prolongación de sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la Corporación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae el **CONTRATISTA,** la **CORPORACIÓN** podrá imponer Mediante Resolución debidamente motivada en calidad de Multas, sanciones pecuniarias equivalentes al Cero Punto Dos Por Ciento (0.2%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Declarada la caducidad administrativa o el incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA,** pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria a favor de la **CORPORACION,** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El Contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad ni de incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO Y LEYES.-** Para todos los efectos legales las partes declaran que su domicilio contractual es la ciudad de Valledupar. El presente Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.- El CONTRATISTA** deberá afiliar al sistema general de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales a todo el personal vinculado a través de este contrato, presentar la nómina de afiliación al Supervisor cuando este lo requiera y reportar la novedad que se origine sobre el particular. Igualmente debe presentar al Supervisor las planillas únicas donde consten los pagos al personal vinculado a través de contrato de acuerdo a la Ley Laboral Colombiana. Así mismo el Contratista deberá suministrar a sus costas a todos los trabajadores que vincule en virtud del objeto contractual del presente instrumento, todos los instrumentos de seguridad que para el ejercicio de cada una de las funciones se requiera. **PARAGRAFO:** la corporación revisara mes a mes el pago a los aportes al pago al sistema general de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales a todo el personal vinculado a través de este contrato que presta el servicio en la corporación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.-** El contratista se obliga a mantener libre a CORPORCESAR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** En caso de presentarse controversias o diferencias, se recurrirá a los siguientes mecanismos: **a.-**

Acuerdo. **b.-** Transacción. **c.-** Conciliación **d.-** Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- 1.-** Los Pliegos de Condiciones Definitivos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** en el proceso de licitación pública No. LP-006-2022**. 2.-** La Resolución No. 0438 de fecha 1º de septiembre del 2022, mediante la cual se adjudicó el proceso de licitación pública No. LP-006-2022. **3.-** El Acta de iniciación de Actividades suscrita entre el Supervisor del contrato y el Contratista. **4.-** Las Actas y demás documentos que durante el desarrollo del contrato se celebren y firmen entre el Supervisor del contrato y el Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** Expirado el plazo para la ejecución del contrato o cumplido el objeto contratado o ejecutoriada la Resolución que declare la Caducidad o Terminación Unilateral del Contrato, no se procederá a su liquidación final de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen. Para los efectos previstos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, al momento de liquidar el contrato, el Supervisor designado por la Corporación requerirá del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA,** de sus obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y el SENA, cuando a ello hubiere lugar estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado por el **CONTRATISTA** y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento de no haberse realizado totalmente los aportes correspondientes, el Supervisor deberá informarlo a la Corporación la cual deberá tener las sumas adeudas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los Regímenes de Salud y Pensión. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y expedición del Certificado Disponibilidad presupuestal y para su ejecución requiere de la constitución del respectivo registro presupuestal, aprobación de la Garantía única por parte de la Corporación, firma del Acta de Iniciación de Actividades.

El presente contrato se entiende firmado con la aceptación del mismo en la plataforma SECOP II.

Proyecto: Víctor A. Valera - Profesional de Apoyo Jurídico
Revisó: G.O.C – Profesional de Apoyo Jurídico
Reviso: María Laura Ríos – Asesor de Dirección